

Fecha: 03 de junio de 2026

Circular: TD 026/2026

Anexos: 02

Asunto: Prórroga a la entrada en vigor de la Manifestación de Valor Electrónica (MVE)

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día 2 de junio de 2026 por la noche, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó a través de su página web en forma anticipada y con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, la **Primera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026**, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la resolución se **reforma el Transitorio Décimo Primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025 para quedar de la siguiente manera:

"Décimo Primero. Para los efectos del artículo 59, fracción III de la Ley y de la regla 1.5.1., **hasta el 31 de julio de 2026**, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán cumplir con las referidas disposiciones, en términos de lo establecido en el Transitorio Quinto, segundo párrafo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024".

Por lo tanto, se prorroga la obligación de transmitir de manera obligatoria la Manifestación de Valor Electrónica (MVE) a partir del **1° de agosto de 2026**.

Nos permitimos anexar la Resolución en comento para su revisión y consulta, así como el comunicado conjunto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduana de México (ANAM) donde comunica que para que los usuarios de comercio exterior cuenten con las herramientas necesarias para cumplir con la obligación de la transmisión de la Manifestación de Valor Electrónica, se amplió la obligatoriedad de su presentación obligatoria hasta el 31 de julio de 2026.

Con esta medida, las autoridades externan su compromiso de acompañar al sector empresarial y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de comercio exterior, al promover procesos más ágiles, claros y accesible.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

ATENTAMENTE

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.